

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 062 CIVIL MUNICIPAL
LISTADO DE ESTADO ELECTRONICO No. 077

No. De Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto
11001400306220200078900	TUTELA	SEGURIDAD Y VIGILANCIA CIEN POR CIENTO LTDA	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA BBVA COLOMBIA	AUTO ADMITE TUTELA	17/11/2020

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 321 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES EN LA FECHA 18/11/2020 Y A LA HORA DE LAS 8:00 AM SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGALDE UN DÍA Y SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 PM.

MAUVER ALMANYER CARDENAS CORREDOR
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y DOS (62) CIVIL MUNICIPAL Y/O CUARENTA Y
CUATRO (44) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

RADICADO: 110014003062-2020-00789-00

Bogotá D.C., 17 de noviembre de 2020

Examinada la acción de tutela presentada, se percibe que cumple las exigencias legales, por tanto, el Juzgado,

RESUELVE

Primero. Admitir la acción de tutela impetrada por **SEGURIDAD y VIGILANCIA CIEN POR CIENTO LTDA** contra **BANCO BBVA**.

Segundo. Comunicar esta admisión a los accionados, para que dentro del término improrrogable de un (1) día, se pronuncien sobre los hechos que dieron origen a la presente acción, allegando toda la documentación que estimen pertinente.

Tercero. Requerir a la sociedad convocante del trámite a fin de que en el mismo término se sirva aportar a las diligencias copia del escrito de petición incoado y que es el sustento de la acción constitucional, en el que se pueda verificar el recibido por parte del banco convocado.

Cuarto. Tramitar en forma preferencial y sumaria la presente acción conforme lo disponen los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992.

Quinto. Informar a los intervinientes por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Karen', with a circled '5' at the start and a circled '3' at the end.

KAREN JOHANNA MEJÍA TORO
JUEZ

JCDG